



"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS DINARP"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, legalmente representado por el Mgs. Juan José Yúnez Nowak, en su calidad de Alcalde, conforme a la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, documento habilitante que se adjunta, a quién en adelante para efectos de éste instrumento se le denominará El "Gobierno Autónomo" o "GAD", y por otra la Dirección Nacional de Registros Públicos Encargado, legalmente representada por el Mgs. Paolo Sebastián Grijalva González, en su calidad de Director Nacional de Registros Públicos, de conformidad con el Acuerdo Nro.MINTEL-MINTEL-2025-0008, a quien en adelante se le denominará, "DINARP", y en conjunto ambos también denominados como "LAS PARTES", quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.02.- La Carta Magna en su artículo 227 establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 1.03.- El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 dispone, *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*



- 1.04.- El cantón Samborondón fue elevado a cantón por decreto ejecutivo publicado en el Registro Oficial # 959 del 31 de octubre de 1955 durante la tercera administración del Dr. José María Velasco Ibarra.
- 1.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la ley; al tenor de lo establecido en los artículos 53 y 60 literal n) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 octubre del 2010.
- 1.06 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, tiene como misión desarrollar el liderazgo y los servicios municipales a fin de dotar al Cantón Samborondón de un Gobierno Local facilitador y gestor de procesos que promuevan el desarrollo de la comunidad de forma integral y sostenible con una orientación permanente a la Calidad Total y en un medio ambiente que proporcione la más alta productividad, con un recurso humano comprometido, capacitado y motivado.
- 1.07.- Su visión como GAD, es la de contar con una estructura municipal sólidamente organizada, ejecutiva, ágil y de absoluta credibilidad. Con un equipo humano integrado, de alto nivel profesional, positivo y en permanente actualización; innovador, ejerciendo liderazgo de calidad y generando condiciones básicas de gobernabilidad. Reducir significativamente los índices de pobreza, carencias de infraestructura y equipamientos, generando un ambiente más seguro y productivo, con protección a la ecología de la región.
- 1.08.- La Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP) es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que preside Sistema Nacional de Registros Públicos (SINARP), Es responsable de la organización y administración, de los registros públicos, incluyendo el Registro Mercantil, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y acceso ciudadano. Las oficinas del Registro Mercantil que funcionen separados de los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral, creadas mediante resolución del Director Nacional de Registros Públicos.



- 1.09.- DINARP está regida por la Ley del SINARDAP, que le otorga autonomía técnica, administrativa y operativa en el ejercicio de sus funciones registrales. Cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto indelegable la gestión de los registros públicos en todo el territorio nacional, garantizando su integridad, seguridad y disponibilidad.
- 1.10.- El Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, del cual DINARP forma parte, se fundamenta en los principios de transparencia, interoperabilidad, accesibilidad, eficiencia, seguridad jurídica y protección de datos. Estos principios orientan la organización y funcionamiento de los registros públicos, asegurando su utilidad para la ciudadanía y las instituciones.
- 1.11.- Son atribuciones y deberes de DINARP, en el ámbito de su competencia territorial, ejercer la dirección técnica de los registros públicos, emitir normas y procedimientos registrales, autorizar la creación o supresión de oficinas registrales.
- 1.12.- Mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0008, de fecha 07 de mayo del 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información resolvió designar al magister Paolo Sebastián Grijalva González, Subdirector Nacional, como Director Nacional de Registros Públicos Encargado, a partir del 08 de mayo del 2025, funcionario quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Registros Públicos y demás normativa aplicable.
- 1.13.- Con Oficio Nro.DINARP-DINARP-2025-0622-OF- de fecha Quito, D. M., 28 de agosto del 2025, mediante Trámite #199801 el Director Nacional de Registros Públicos Encargado, se dirige al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, solicitando considerar la asignación de un espacio físico accesible y funcional donde pueda operar en el cantón Samborondón, de manera eficiente el Registro Mercantil Durán Samborondón.
- 1.14.- Mediante Oficio Nro.742-AJ-IMCS-2025, de fecha 01 de Septiembre del 2025, el Procurador Sindico del GAD Samborondón, emitió su informe jurídico respecto de la propuesta presentada por el Director Nacional de Registros Públicos Encargado, cuyo informe concluye con lo siguiente:

"...esta Asesoría Jurídica considera procedente que el Concejo Municipal conozca y resuelva autorizar al Alcalde la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Samborondón y la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), mediante el cual el GAD se comprometa a proporcionar un espacio físico con



servicios básicos adecuados para el funcionamiento del Registro Mercantil Durán Samborondón, por un plazo de tres años contados desde la firma del convenio.

La aprobación del convenio no implica irrogación de recursos económicos inmediatos para el GAD Municipal. En caso de requerirse inversiones futuras, las Direcciones Municipales competentes deberán realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la asignación presupuestaria."

- 1.15.- El Concejo Municipal, en sesión ordinaria #33-2025 celebrada el día jueves cuatro de Septiembre del 2025, por unanimidad de sus miembros se aprobó: La suscripción de un Convenio de Corporación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Samborondón y la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), mediante el cual el GAD se compromete a proporcionar un espacio físico con servicios básicos adecuados para el funcionamiento del Registro Mercantil Duran Samborondón, por un plazo de tres años contados desde la firma del Convenio.
- 1.16.- La Dirección Nacional de Registros Públicos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, estiman necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, toda vez que de mutuo acuerdo se han identificado asuntos de interés común; al acordar compromisos específicos entre las dos entidades que redundará en el cumplimiento de las finalidades que persiguen las mismas.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Convenio.
- b) Credencial de Alcalde del GAD Samborondón.
- c) Acuerdo Nro.MINTEL-MINTEL-2025-0008, de fecha 07 de Mayo del 2025.
- d) Oficio Nro.DINARP-DINARP-2025-0622-OF- de fecha Quito, D. M., 28 de agosto del 2025.
- e) Oficio Nro.742-AJ-IMCS-2025, de fecha 01 de Septiembre del 2025.
- f) Resolución de Concejo Municipal N°33B-SG-IMCS-2025, de fecha 5 de Septiembre del 2025.



TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional a través del apoyo de gestión en asuntos de interés mutuo, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, se compromete a conceder un espacio físico con servicios básicos adecuados para el funcionamiento del Registro Mercantil Durán Samborondón, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios entre estas entidades Públicas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL SAMBORONDON

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

1. Proporcionar un espacio físico con servicios básicos adecuados para el funcionamiento del Registro Mercantil Durán -Samborondón, donde el Registro Mercantil Durán- Samborondón, brindará atención personalizada, oportuna y ágil y eficiente a la ciudadanía del cantón y sectores aledaños, en los diferentes tramites y/o servicios que entrega el Registro Mercantil.
2. Dotar del servicio de internet de banda ancha para la conexión de los equipos del Registro Mercantil y línea telefónica para llamadas locales y nacionales, de acuerdo a la necesidad que se genere.
3. Proporcionar y asumir los costos que demanden el uso del local, internet, y servicios básicos: agua, luz y teléfono.
4. Proporcionar de un aire acondicionado y mobiliario para uso del local
5. Respetar las disposiciones generales y legales que emita la Dirección Nacional de Registros Públicos, sobre los servicios que se brindaran en el punto de atención, horarios de atención, incremento o disminución de procesos que se originen de las evaluaciones que realice el Registro Mercantil Duran Samborondón.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, se compromete a mantener una coordinación permanente para facilitar el funcionamiento eficiente del Registro Mercantil Durán Samborondón, dentro del marco de sus competencias legales y administrativas, promoviendo acciones conjuntas que fortalezcan la atención ciudadana y el desarrollo económico local.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS

Son obligaciones de la Dirección de Registros Públicos, las siguientes:



- 1.- Brindar capacitación sobre temas que sean considerados de interés mutuo para las partes.
- 2.- Otorgar asesoría, facilitar asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- 3.- Proporcionar el equipo informático, suministros y materiales de oficina necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento de los servicios en el Registro Mercantil Duran Samborondón.
- 4.- La Dirección Nacional de Registros Públicos, será la encargada de evaluar los procesos, prestaciones y servicios que se brinden en el Registro Mercantil Duran Samborondón, a fin de efectuar en caso de ser necesario los ajustes administrativos pertinentes para la permanencia o no del punto.
- 5.- Proporcionar el asesoramiento y atención requerido por la ciudadanía del cantón Samborondón y sectores aledaños sobre el manejo de la página web, su acceso a los diferentes servicios, trámites y prestaciones que se encuentran en línea, así como también a los trámites asignados en forma presencial al Registro Mercantil Duran- Samborondón, en concordancia con la taxonomía institucional y todas aquellas operaciones que se encuentren o no en el portal web.

SEXTA.- PLAZO:

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de tres (3) años.

Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo a partir de nuevas circunstancias o de nuevos y comunes intereses, en cuyo caso deberá suscribirse los respectivos instrumentos modificatorios

Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresando por escrito tal interés de la otra parte, con por lo menos treinta días antes de la finalización del plazo establecido.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de ese convenio sin que medie causa justificable, la parte perjudicada podrá proceder con la terminación unilateral, mediante notificación escrita a la parte incumplida, con por lo menos 30 días de anticipación. Esta terminación no afectará el cumplimiento de alguna actividad, obligación o compromiso en ejecución al momento de dicha notificación.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente instrumento terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido;



- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegara, notificando dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio, y el informe de conformidad suscrito por los Administradores del Convenio.
- e) La terminación unilateral del Convenio puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
 1. Incumplimiento del objeto del Convenio.
 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en la ejecución del presente instrumento; la parte que se creyere afectada, notificará por escrito a la otra parte dentro de los ocho (8) días posteriores de ocurrido el incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte afectada notificará por escrito la terminación del convenio;
 3. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio; y,
 4. Suspensión injustificada de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la administración del presente convenio las Partes determinan lo siguiente:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, delega a la Señora Agnes Cecilia Soriano Salazar, en su calidad de Jefa de mantenimiento, a quien se le notificará con este convenio en su correo electrónico: asoriano@samborondon.gob.ec.
- La Dirección Nacional de Registros Públicos, delega al señor Jorge Montiel en su calidad de Registrador Mercantil Durán- Samborondón a quien se le notificará con este convenio en su correo electrónico: jamontiel@registrospublicos.gob.ec.
- Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada de forma personal, por correo



electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida, y a los correos detallados anteriormente.

NOVENA - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

- 9.01.- De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efecto del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) Si tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio, b) Han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; c) Están requeridos de proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.
- 9.02.- El intercambio entre ambas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.
- 9.03.- Independiente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente convenio.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral, ni entre las partes, ni entre el personal que las partes llegaren a contratar para la ejecución de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de existir controversias o divergencias respecto a la interpretación, cumplimiento ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas en forma directa y amistosa, incluyendo la mediación, como medio alternativo de solución de conflicto, en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, "LAS PARTES" expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

Dado, en la ciudad de Samborondón a los veintidós días del mes de septiembre, del año dos mil veinticinco, para lo cual proceden a suscribir de manera electrónica el presente instrumento.

ING. JUAN JOSÉ YÚNEZ NOWAK, Mgtr.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

R.U.C.: 0960001460001

**MGS. PAOLO SEBASTIÁN GRIJALVA GONZÁLEZ.
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
RUC: 1768158330001**